

# Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas al Estudio del Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes (CADE) para los estudiantes que cursan estudios en centros propios Universitat de València, 2008/2009.

## 1. Objeto de la convocatoria

La Delegació d'Estudiants de la Universitat de València, a través del CADE, convoca ayudas económicas para los estudiantes que cursan estudios de grado o máster oficial en centros propios de la Universitat de València y que reúnan los requisitos económicos y académicos indicados en esta convocatoria. El objetivo de las ayudas es cubrir parte de los gastos derivados de sus estudios.

## 2. Destinatarios

Los destinatarios son los estudiantes matriculados en el curso 2008/2009 en centros propios de la Universitat de València que reúnan los requisitos económicos y académicos indicados en esta convocatoria y que cursen cualquiera de los siguientes estudios:

- Estudios conducentes a la obtención del título de grado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Maestro e Ingeniero Técnico, incluidos los estudios de adaptación y complementos de formación para titulados de primer ciclo universitario que desean continuar estudios superiores.
- Estudios oficiales de postgrado conducentes a la obtención del título oficial de máster. Quedan excluidos los estudiantes de doctorado y los matriculados en másters, postgrados y estudios de especialización de la Universitat de València no oficiales.

## 3. Requisitos económicos

3.1. Podrán acceder a estas ayudas los estudiantes cuya unidad familiar tenga unos ingresos que no rebasen los siguientes umbrales económicos:

- Familias de 1 miembro: 13.622 euros
- Familias de 2 miembros: 23.252 euros
- Familias de 3 miembros: 31.561 euros
- Familias de 4 miembros: 37.482 euros
- Familias de 5 miembros: 41.894 euros
- Familias de 6 miembros: 45.225 euros
- Familias de 7 miembros: 48.520 euros
- Familias de 8 miembros: 51.800 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.273,00 € por cada nuevo miembro computable.

3.2. Se denegará la solicitud de beca o ayuda al estudio en razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de beca que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, según lo que se dispone en las siguientes reglas:

a.- Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenecen a la unidad familiar, excluida la vivienda familiar, no podrá superar la cantidad de 41.600 €. Para efectuar la ponderación de los valores catastrales hace falta multiplicar esta por 0'50 cuando la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero del 1990 y el 31 de diciembre de 2002. En el supuesto de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre del 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes: por 0,44 los revisados en 2003; por 0,38 los revisados en 2004; por 0,31 los revisados en 2005; y por 0,27 los revisados en 2006. En los municipios enclavados en la Comunitat Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b.- Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no podrá superar los 12.756,00 € para cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

c.- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 1.700,00 €.

3.3. Cuando sean diversos los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que dispone la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada uno de los elementos patrimoniales respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los mencionados porcentajes supere cien.

3.4. A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que hacen referencia los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento del valor de los elementos patrimoniales que pertenecen a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

3.5. También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el 2007 superior a 155.000,00 €.

3.6. Sacada la renta familiar a efectos de beca, podrán deducirse las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a.- El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

b.- 482,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 738,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. Cuando sea el mismo solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c.- 1.748,00 € por cada hermano o hijo del solicitante o el mismo solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.781,00 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

d.- 1.135,00 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios y siempre que se justifique adecuadamente.

e.- Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

3.7. Son miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta para esta ayuda el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores

con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona con quien se encuentre unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiera.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3.8. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, éste tendrá que acreditar de forma fehaciente esta circunstancia, los medios económicos de que dispone y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habitará durante el curso escolar. Si no se justifican suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

## 4. Requisitos académicos

4.1. Los estudiantes tendrán que estar matriculados como mínimo en 50 créditos en el curso 2008/2009. Para los estudiantes que se matriculen en el segundo año o posteriores de sus estudios, deberán haber estado matriculados de un mínimo de 50 créditos en el curso 2007/2008. El número mínimo de créditos fijado en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para terminar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al citado número mínimo. Los estudiantes de titulaciones técnicas deberán haber superado como mínimo un 50% de los créditos matriculados en el curso 2007/2008. Los estudiantes del resto de estudios deberán haber superado como mínimo un 70% de los créditos matriculados en el curso 2007/2008.

4.2. Los estudiantes de másters oficiales deberán estar matriculados como mínimo en 30 créditos en los cursos 2008/2009. Para estudiantes que se matriculen en el segundo año o posteriores de sus estudios, deberán haber estado matriculados de un mínimo de 30 créditos en el curso 2007/2008. El número mínimo de créditos fijados en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al mencionado número mínimo. Los estudiantes de másters oficiales deberán haber superado el 100% de los créditos matriculados en el curso 2007/2008. Los solicitantes de ayudas para primer curso de estudios de máster oficial deberán acreditar una nota media de 7,00 en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso a la titulación de postgrado. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

4.3. En el caso de haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo exigido, todos ellos, incluso los de libre elección, se tendrán en cuenta para la valoración de los requisitos académicos. Para determinar si hay excepcional aprovechamiento del alumno, se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el punto 4.1. y 4.2. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener la ayuda se determinará mediante las siguientes fórmulas matemáticas:

$$50 - \frac{Y}{10} \text{ \% para Enseñanzas Técnicas}$$
$$70 - \frac{Y}{10} \text{ \% para el resto de Enseñanzas}$$
$$100 - \frac{Y}{10} \text{ \% para Másters oficiales}$$

Y = incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a la matriculación de los cuales obliga el punto 4.1. y 4.2.

4.4. Excepcionalmente, para aquellos estudiantes con discapacidad o que aleguen situaciones de causas de fuerza mayor, la concesión de la ayuda podrá no estar condicionada a los límites de créditos matriculados y de rendimiento académico en que se hace referencia en los puntos 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4.

4.5. Se consideran situaciones de causas de fuerza mayor la enfermedad grave incapacitante, las situaciones sobrevenidas y excepcionales que afectan a la estabilidad de la unidad familiar y que puedan influir en el rendimiento académico del estudiante, el trabajo a tiempo completo y cualquier otra causa que sea acreditada documental y que justifique la imposibilidad de poder asumir la carga lectiva mínima de 50 créditos o el rendimiento académico establecido en los puntos 4.2., 4.3. y 4.4. La justificación de este punto tendrá que estar, en cualquier caso, adecuadamente acreditada. En caso de que se alegue como causa la enfermedad, se tendrán que justificar documental y situaciones y enfermedades que hayan incapacitado de manera total la actividad académica, como hospitalizaciones o tratamientos médicos continuados e incompatibles con el estudio. En estos casos, habrá que aportar certificados acreditativos firmados y visados por facultativos médicos que estén ejerciendo en España.

4.6. La acreditación de unos bajos ingresos familiares no será causa que justifique, por sí misma, un rendimiento académico por parte de los solicitantes inferior al requerido en estas bases.

4.7. La Resolución de 2 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para el alumnado universitario y de otros estudios superiores (BOE núm. 152, de 24 de junio de 2008), regirá en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

## 5.- Exclusiones

5.1. Quedan excluidos los estudiantes de doctorado y también los estudiantes

matriculados en centros adscritos.

5.2. No podrán concederse estas ayudas en el supuesto de alumnos universitarios de grado que estén en posesión, o reúnan, los requisitos legales para la expedición de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto o alguno de los correspondientes a los estudios superiores. Tampoco podrán concederse estas ayudas en el supuesto de estudiantes universitarios de máster oficial que estén en posesión, o reúnan, los requisitos legales para la expedición de un título de máster oficial. Podrán concederse las ayudas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnicos que permita el acceso al segundo ciclo, en las condiciones académicas y económicas previstas en la presente convocatoria. En estas condiciones, también podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibiliten el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

## 6.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas y, en particular, con las ayudas y becas de matrícula para los estudiantes universitarios y otros estudios superiores del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, de la Generalitat Valenciana y las Ayudas al estudio - Programa 07 de la Universitat de València. Asimismo, no podrán acceder a estas ayudas los sujetos pasivos afectados por una discapacidad que estén exentos del pago de las tasas universitarias por la Generalitat Valenciana.

## 7. Solicitudes, documentación que hay que aportar y plazos

7.1. Las solicitudes se presentarán, debidamente rellenadas, de acuerdo con el modelo previsto por la resolución de convocatoria de estas bases y se dirigirán al Centre de Asesoramiento y Dinamización de los estudiantes (CADE), Aulario 3, avda. Menéndez Pelayo s/n, Campus de Blasco Ibáñez - 46010 Valencia. Las solicitudes se deberán redactar a través del formulario disponible en la web <http://www.uv.es/cade> y se deberán cumplimentar a través de la aplicación prevista en ese enlace. Una vez cumplimentado e impreso el formulario de solicitud, este se deberá presentar conjuntamente con el resto de documentación requerida al registro de la secretaría del centro de la Universitat de València dónde el solicitante cursa sus estudios, en cualquier otro de los registros de la Universitat de València o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación a la oficina de correos correspondiente se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la administración de la Universitat de València sea fechado y sellado antes de ser certificado. En el supuesto de que la documentación no esté fechada y sellada por la oficina de correo correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en que tenga entrada al registro de la Universitat de València.

7.2. El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la web del Centre d'Assessorament i Dinamització dels Estudiants (CADE) <http://www.uv.es/cade>.

7.3. Será requisito para la concesión de la ayuda aportar necesariamente la siguiente documentación:

a.- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todos sus apartados y con letra de imprenta. La solicitud anexa referida a los datos de carácter económico y patrimonial tendrá que ser rellenada por todos los solicitantes y firmada. Se consignarán todos los elementos patrimoniales de todos los miembros computables de la familia, indicando en su caso "NO POSEO".  
b.- Fotocopia del Libro de familia o documentación análoga que acredite la composición de la unidad familiar, y fotocopia del DNI (o documento de identificación) del solicitante y de los miembros computables, mayores de 14, de la unidad familiar.

c.- Documentación acreditativa económica y patrimonial:

•c.1.- Documento de autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de edad. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comporta la autorización al órgano gestor de estas ayudas para recabar los certificados que han de emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

•c.2.- En el caso de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2007, habrá que aportar también documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (certificado de ingresos del INEM, entidad contratante o justificante del cobro de pensiones, etc.) y fotocopia de los documentos acreditativos del patrimonio (fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 2007, excluida la vivienda habitual y certificado bancario de intereses y dividendos).

d.- Fotocopia de los datos bancarios de la cuenta corriente o libreta de ahorros donde se quiere percibir el pago de la beca. El solicitante tendrá que ser titular o cotitular de la misma.

e.- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia administrativa en el Estado español, en el caso de estudiantes no comunitarios.

f.- Declaración responsable acreditando no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g.- Los estudiantes que aleguen causas de fuerza mayor tendrán que justificar documental y adecuadamente la mencionada situación.

7.4. En el proceso de resolución se podrá requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales para ser cotejados, o cualquier otro documento que se considere oportuno para la resolución de las ayudas.

7.5. La comprobación de la existencia de datos económicos y personales no ajustados a la realidad en la solicitud o en la documentación aportada, así como también la insuficiente justificación de la situación económica, podrá derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada, todo eso además del resto de responsabilidades que puedan derivarse de este hecho.

7.6. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por la unidad administrativa del Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València.

7.7. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del CADE en su página web (<http://www.uv.es/cade>) de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia en el tablón, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con el cual dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será el tablón de anuncios del CADE y su página web (<http://www.uv.es/cade>).

## 8. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible

8.1. El delegado de Estudiantes de la Universitat de València resolverá las ayudas una vez hayan estado resueltas las convocatorias de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y de la Generalitat Valenciana, y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. Una comisión nombrada por el rector de la Universitat de València, integrada por el delegado de Estudiantes, un representante de los estudiantes de la Universitat de València, un técnico del CADE, un técnico de la Delegación para la integración de personas con discapacidad y el Jefe de Negociado de Becas del Servicio de Estudiantes, y un técnico del Servicio General de Postgrado, a propuesta de la dirección de este servicio, evaluará las situaciones de causas de fuerza mayor, informará sobre la concesión y denegación del conjunto de las ayudas de acuerdo con esta convocatoria y hará una propuesta de concesión.

8.3. El importe total de las ayudas asciende a 60.000 euros. El pago de la ayuda a los estudiantes se sufragará a cargo del crédito presupuestario del presupuesto de la Universitat de València para el año 2009, la orgánica 6620400000, "Ajuda a l'estudi".

8.4. El procedimiento de concesión de las ayudas por parte de la Delegación de Estudiantes, vista la propuesta y el informe de la comisión, será la adjudicación a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria de una ayuda equivalente al 80% del coste de la matrícula del beneficiario en el curso 2008/2009. En caso que el número de beneficiarios de las ayudas sea tal que no permita garantizar el 80% del importe de las matrículas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas estableciendo un porcentaje de ayuda igual para todos los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el contrario, en el supuesto de que, resueltas las diversas convocatorias, la cantidad total de ayudas concedidas resulte inferior al importe total de ayudas previsto en el apartado 8.3 de esta convocatoria, se elevará automáticamente el umbral económico previsto en el apartado 3.1 de estas bases hasta un 10 por ciento.

8.5. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, la relación de ayudas denegadas y concedidas se publicará en la web <http://www.uv.es/cade>.

## 9. Reclamaciones

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

## 10. Gestión de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en el proceso de concesión de las ayudas se incorporarán al fichero Gestión de Estudiantes CADE de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València (Aulario III. C/Menéndez Pelayo, s/n, 46010 Valencia). La información obtenida será procesada por la Universidad para la gestión administrativa de las Ayudas al estudio (art.5 Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal).

## INFORMACIÓ I GESTIÓ

CADE - Campus Blasco Ibáñez. Aulario III, Avda. Menéndez Pelayo s/n - Tel.: 96 386 47 71  
DISE - Campus Burjassot. Al costat de la Fac. de Biològiques - Tel.: 96 386 43 15  
DISE - Campus dels Tarongers. Aulario Nord, Tel.: 96 382 85 03

Adreça electrònica: [cade@uv.es](mailto:cade@uv.es)

Pàgina Web: <http://www.uv.es/cade>

UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

Centre d'Assessorament i  
Dinamització dels Estudiants CADE